

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE DA CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION.

El instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 19: Plan Nacional de Capacidades Digitales, en cuyo marco se encuadra la inversión 1: Competencias Digitales Transversales y el proyecto 01 “Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital” que desarrolla el programa de cooperación territorial para la creación de esta red de centros nacionales de capacitación digital.

El Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 14 de diciembre) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el ejercicio presupuestario 2022. En dicho Acuerdo se aprueba el programa, se establecen sus características y en su anexo se indican los criterios y distribución resultante del crédito para la financiación de las acciones y los compromisos de colaboración.

Durante el curso 2023-2024, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha este programa con 94 centros. Para ello, se publicó la Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se implantó el programa y se designó a los centros participantes.

El Acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 3 de julio) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el ejercicio presupuestario 2023. Dicho Acuerdo da continuidad a la financiación del programa y en su anexo se indican los criterios y distribución resultante del crédito para la financiación de las acciones y los compromisos de colaboración.

En consecuencia, se establecieron las directrices para la continuación del programa durante el periodo de enero a junio de 2024 mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2023, que regula la continuidad del programa de cooperación territorial para la creación de la red de centros de capacitación digital.



Actualmente, resulta necesario prorrogar el programa para el periodo comprendido entre octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que toda actuación iniciada entre el plazo anterior, podrá extenderse hasta el 31 de marzo de 2025.

Por tanto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Establecer la continuidad del programa de cooperación territorial para la creación de la red de centros de capacitación digital.

Segundo

Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

D.^a MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA



CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 7 de junio de 2023 (en adelante, el Acuerdo), publicado por la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaria General de Formación Profesional (BOE de 3 de julio), aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el marco de la red nacional de competencias digitales, por un importe de 29.301.107,88 euros, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El citado acuerdo establece la implantación de 94 centros en la Comunidad de Madrid que formarán parte de la red de centros de capacitación digital a los que se suman las aulas de nueva creación.

El Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

La financiación de estas acciones formativas está incluida en el marco de la Palanca VII, Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Inversión 01 "Competencias digitales transversales" y Proyecto 01 "Creación de una red de 1.500 centros de capacitación digital" (C19.I01.P01), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*).

El Plan Nacional de Competencias Digitales tiene como objetivo establecer los medios para que toda la población española adquiera aquellas capacidades digitales que les permita interactuar como usuarios independientes con entidades financieras, administraciones, organismos y otras entidades, así como abrir oportunidades para complementar en los sistemas educativo y formativo dichas capacidades como instrumento ordinario de trabajo.

La creación de una red de centros y aulas de capacitación digital constituye una medida para acercar la oferta formativa a toda la ciudadanía a través de aquellos centros que permitan, por su cercanía y facilidad de acceso, hacer una oferta atractiva de capacitación digital, con especial atención a los sectores de población más vulnerable.

La red de centros de capacitación digital (aulas) proporcionará a la ciudadanía formarse en competencias digitales transversales necesarias para desenvolverse de forma cotidiana en una sociedad cada vez más digitalizada, en la que servicios esenciales,



tales como la banca, el acceso a las administraciones públicas o el consumo se hace de forma telemática, excluyendo de facto a un sector de la población que, bien por su edad, por su bajo nivel de formación, o por su vulnerabilidad, carece de las competencias digitales necesarias, situándolos en clara inferioridad respecto de la población general y empeorando de forma significativa su calidad de vida.

Los centros ofrecerán oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de las personas y facilitarán, por tanto, un acceso generalizado a una formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales. El público diana de carácter preferencial será, por un lado, las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. Por otro, menores de 55 años y mayores de 18 años que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo. Así como, mayores de 18 años que puedan beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

PRIMERO. *Objeto y ámbito.*

Mantener la red de centros para la capacitación digital de la ciudadanía (en adelante RCCD), actualmente constituida.

Las condiciones básicas de organización del programa están establecidas en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 14 de diciembre) y en el Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE 3 de julio).

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuenta con un nuevo contrato de servicios para impartir formación en estas aulas (A/SER-014264/2024) cuyo plazo de ejecución abarcará desde noviembre de 2024 a marzo de 2025.

El personal docente necesario para la ejecución del contrato de formación correrá a cargo de la empresa contratista (empleador). Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Administración.

Las enseñanzas se impartirán únicamente en los centros pertenecientes a la RCCD creada, tanto en las aulas ya adaptadas como en las aulas de nueva creación dependientes de los mismos.

Toda la documentación anteriormente citada podrá consultarse en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

SEGUNDO. *Actuaciones de los centros.*

Los centros procederán, a publicitar el programa, cumpliendo el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de los medios disponibles por el centro



y aquellos otros que considere necesarios (Ayuntamiento, asociaciones del municipio o distrito, etc.), con el fin de seleccionar al alumnado. Para más información detallada, acudir a la Guía para centros, alojada en la Web del programa:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

Para ello, se utilizarán los medios propios disponibles de cada centro, desde cartelería, anuncios en redes sociales y página web del centro alojada en EducaMadrid, así como otros medios que se consideren oportunos. Para ello se facilita un modelo de cartel, cuyo formato, en lo que se refiere a los logos, así como el color de fondo, blanco, no deberá ser modificado. En este sentido, dicho contenido en la web del centro deberá disponer de un apartado en una zona pública y visible desde la página de inicio, en referencia a programas, acorde con la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid y otras normas de carácter reglamentario que sucesivamente la vengán desarrollando.

1. La matriculación del alumnado se formalizará a través del sistema de gestión educativa integral de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (RAICES), siguiendo los procedimientos establecidos y utilizando el modelo Anexo II “Formulario para la matriculación”.
2. Los centros conformarán grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 18 personas. En cada centro, se establecerá el menor número de grupos posible en función de las solicitudes recibidas, por ello, se priorizará el número de alumnos por grupos sobre el nº de grupos del Centro.
3. El curso tendrá una duración de 30 horas por grupo y se impartirá para cada grupo, con carácter general, en dos días a la semana con una duración de 2 horas por día, sin perjuicio de las horas adicionales por acciones valoradas en los criterios de licitación que la contratista hubiera incluido en el documento relativo a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La hora adicional de asistencia presencial voluntaria para el alumnado podrá organizarse con personas pertenecientes a distintos grupos del mismo centro, si el número de asistentes lo justifica, a propuesta de la empresa adjudicataria a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria (SGCES) y aprobación de ésta, que recabará previamente la opinión del centro.

4. El alumnado tiene la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. El incurrir en faltas de asistencia no justificadas, será causa de baja del curso. Debiéndose contabilizar el número de horas de ausencia no justificada, sea, con un máximo de 7 horas y media. Tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, “Para poder presentarse a la prueba de evaluación



final del módulo profesional el alumno o alumna deberán justificar una asistencia de, al menos, el 75 por ciento de las horas totales del mismo en la modalidad presencial”.

5. El director del centro, en coordinación con la contratista, establecerá la distribución horaria y temporal de cada grupo, teniendo en cuenta que el periodo de formación será, con carácter general del 9 de diciembre al 14 de febrero de 2025.

6. Una vez comience el curso, no podrá matricularse ningún alumno nuevo, si ya se han impartido un máximo de 7,5 horas lectivas presenciales. La dirección del centro deberá comunicar a la empresa cualquier nueva matriculación antes de la incorporación del alumno a la formación.

7. Cada centro podrá ofertar un máximo de 4 grupos, ajustando este número a la demanda de alumnado. El número de grupos ofertados deberá comunicarse a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y a la Coordinación Técnica de la contratista, lo antes posible tras la publicación de esta Resolución, a través de la cumplimentación y firma digital de la dirección del centro del Anexo I Comunicación de grupos, así como la existencia de posibles listas de espera. A los centros que tengan listas de espera se les podrá asignar grupos adicionales en función de los grupos que no hayan sido completados en otros centros del mismo lote del contrato.

8. Los centros deberán enviar a la empresa adjudicataria los listados de alumnos (en formato Excel ordenados alfabéticamente) con al menos diez días de antelación antes del comienzo de los cursos, con el fin de que pueda tramitar la póliza de seguro de accidentes antes del comienzo de los mismos. Cualquier variación deberá ser comunicada con anterioridad a la incorporación del alumnado, todo ello con el objetivo de que la póliza de seguros despliegue su cobertura legal.

9. Las aulas destinadas a esta red de centros de capacitación digital deberán estar identificadas con carteles y deberán contar con todo el equipamiento aportado con cargo a este programa.

Los carteles identificativos de las aulas deben cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El modelo del mismo se encontrará alojado en la web del programa.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

10. El director del centro, como director de los trabajos, velará por el cumplimiento de las actuaciones y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, tanto las referidas al propio centro como a la prestación de una adecuada colaboración y coordinación con el coordinador técnico de la formación designado por la entidad adjudicataria como interlocutor único y válido.



TERCERO. *Contrato de servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales.*

Para llevar a cabo la formación necesaria para cumplir los objetivos del programa, se ha adjudicado el contrato A/SER-014264/2024) “Servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales transversales en el marco del componente 19 “plan nacional de competencias digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión 01 “competencias digitales transversales” y proyecto 01 “red de centros de capacitación digital”, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)” que tiene por objeto regular la organización y condiciones para la contratación de un servicio para el desarrollo de la formación asociada a una cualificación de nivel 2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que se impartirá en los centros de la red de capacitación digital.

La dirección de cada centro de la RCCD será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, como se establece en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

CUARTO. *Actuaciones de la contratista.*

1. La contratista es la responsable de informar y recabar la información referente al Certificado de profesionalidad, los derechos y deberes de los alumnos y el seguro de accidente, a través del Anexo III. Modelo informado.
2. La entidad adjudicataria, a través del coordinador técnico o docente del curso, deberá firmar el Anexo IV Inventario del aula donde se relaciona todo el equipamiento y material que el centro de capacitación digital, pone a disposición para la realización de las actividades contratadas. Para ello, el docente del curso certificará las condiciones en la que se encuentra el material. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega al centro del equipamiento y material de dicho inventario en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado, dejando constancia mediante el citado anexo. En caso contrario, se estará a lo previsto en el apartado de penalidades del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato en vigor.
3. De igual manera, cualquier otro material didáctico o de apoyo necesario para la impartición de los nuevos cursos será suministrado obligatoriamente por la entidad adjudicataria en la primera sesión del curso, acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo.
4. La dirección del centro será el responsable de la recopilación y custodia de toda la documentación.



QUINTO. *Alumnado beneficiario del programa.*

1. El público diana de carácter preferencial serán las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. No obstante, las acciones formativas que se lleven a cabo en estos centros podrán alcanzar a otros colectivos de población general, siempre que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo, y que puedan mejorar su calidad de vida a través de la adquisición de unas competencias digitales básicas. En caso de disponibilidad de plazas, el programa estará abierto a toda la población mayor de 18 años que pueda beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

2. El centro deberá establecer las medidas organizativas necesarias para que la selección del alumnado se realice conforme las preferencias de población diana establecidas en el punto anterior. Para ello se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Mayores de 55 años.
- Menores de 55 años y mayores de 18 años que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo.
- Mayores de 18 años que puedan beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

En caso de no disponer de plazas para cubrir toda la demanda, con el fin de resolver posibles empates entre varios solicitantes, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la Resolución conjunta de 15 de diciembre de 2023, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2024/2025

SEXTO. *Proceso y resultados de la Evaluación.*

1. Los profesores evaluarán teniendo en cuenta el conjunto de las capacidades, criterios de evaluación y contenidos asociados a los módulos formativos de Nivel 2 de Cualificación, comunicando al Director del Centro la calificación final de cada alumno, en cada uno de los módulos, a través de las actas de evaluación que deberán ir firmadas por el docente asignado y el coordinador técnico de la contratista.

En base al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, artículo 18, la calificación de los módulos profesionales estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.



2. La empresa adjudicataria hará entrega de las actas de evaluación final de cada uno de los módulos profesionales, debiendo incluir la identificación de los alumnos con nombre, apellidos, DNI, NIE o documento de identificación equivalente, y resultados en términos de «superado» o «no superado», acompañado de la calificación en los términos establecidos en el punto precedente.
3. La evaluación final atenderá a la globalidad del módulo profesional. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final el alumno deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 por ciento de las horas totales del mismo.
4. Un alumno obtendrá el Diploma acreditativo cuando la Calificación de ambos Módulos Formativos sea «superado» y haya alcanzado el Nivel 2 de Cualificación profesional.
5. Una vez entregadas las actas se abrirá un proceso de revisión de las mismas por parte del centro, con un plazo máximo de diez días para solicitar subsanar deficiencias.
6. Además, facilitarán a la Dirección del Centro toda la documentación original como trabajos, actividades y pruebas realizadas durante dicho proceso formativo, no pudiendo sacar dicha documentación fuera del Centro Educativo.
7. El centro deberá proceder a la revisión, archivo y custodia de toda la documentación anterior, así como de los partes de asistencia, salvo los ya entregados, junto con la documentación original justificativa de las faltas de asistencia.

SÉPTIMO. *Certificación de la formación.*

1. Una vez finalizada la acción formativa, el Centro grabará los datos de la evaluación en el aplicativo Raíces, antes del 14 de marzo, fecha en que se realizará la descarga de datos de Raíces para realizar la justificación del programa, y expedirá de oficio, para cada participante con calificación de «superado», un Diploma acreditativo de superación del curso de formación de capacitación digital, véase Anexo VI, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.
2. La secretaría del centro, a petición del alumnado interesado en obtener un certificado de asistencia a dicho curso, deberá de expedir el mismo (indiferente a la condición de «superado» o «no superado»).

OCTAVO. *Centros designados.*

1. Se mantienen los 94 centros integrantes de la red de capacitación digital.
2. Los Centros comarcales que deseen abrir grupos en otras localidades de su ámbito de actuación, podrán hacerlo siempre que cuenten con el equipamiento necesario en la nueva ubicación y el número de alumnos lo justifique. Para ello, deberán contar con la



autorización de la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria e informar a la empresa adjudicataria llegado el momento.

NOVENO. *Compromiso de participación por parte de los centros educativos.*

Los centros docentes públicos designados por la presente Resolución no deberán presentar compromiso de participación, ya que la presente Resolución mantiene la red de Centros creada tras la Resolución por la que se implantó el programa y se designó a los centros participantes y por la Resolución de 12 de diciembre de 2024 por la que se dio continuidad al mismo.

DÉCIMO. Seguimiento y evaluación del programa.

1. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria informará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan en el marco del programa, proporcionando información específica acerca de los objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial y ubicación de los centros de la red.
2. Con el fin de planificar, aplicar y evaluar todas las actuaciones del programa, cada centro velará por el cumplimiento del compromiso de participación y del resto de normativa del programa.
3. El director de cada centro de la red será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, organizará las actuaciones y facilitará los datos del centro para el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa en los plazos y formatos que se establezcan. Para ello la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria establecerá la coordinación necesaria.
4. Se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa de la aplicación del programa que permita conocer el alcance de la creación de la RCCD. Esta evaluación incluirá el número de alumnado atendido por la red y permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para detectar las desviaciones producidas y poder adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento.
5. Los centros conservarán el compromiso de participación y la documentación adjunta, así como todos los documentos relativos al desarrollo del programa.
6. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación, justificación y verificación realice la Administración Educativa, por ello deberán remitir el Anexo V Seguimiento del Director a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria, una vez finalizada la formación.



7. En toda la documentación administrativa desarrollada al amparo del presente programa se deberán cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Se observará, en todo momento, el cumplimiento de la normativa nacional y europea en la que se enmarca el MRR y a las obligaciones derivadas de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. La financiación aportada no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea.

10. En caso de incumplimiento grave de los compromisos, el centro podrá ser excluido del programa.

11. Los centros participantes contarán con el asesoramiento y apoyo de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial.

UNDÉCIMO. *Protección de datos personales.*

1. Los intervinientes en el programa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

2. Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

DUODÉCIMO. *Difusión de la Resolución.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente Resolución tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos



ámbitos territoriales, incluyendo el traslado de la misma a los Servicios de Inspección Educativa y las Unidad de Programas Educativos, y a todos los centros afectados por la misma.



ANEXO I

COMUNICACIÓN DE GRUPOS - RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL

D/D^a _____ como Director/a del CEPA/IES, _____, de la localidad de _____, en relación a las enseñanzas para la formación de la ciudadanía en competencias digitales;

Informo de la oferta de grupos y de la asignación horaria para el curso 2024-25.

Grupo (1)	Día/s (2)	Horario (3)	Nº Alumnos	Localidad

(1) Denominación del grupo. Indicad un único grupo por cada fila.

(2) Día/días de la semana en que se imparte la enseñanza.

(3) Hora de inicio y fin.

Lista de espera. En caso de solicitar grupos adicionales, indíquelos para su valoración y análisis:

Grupo (1)	Días (2)	Horario (3)	Nº Alumnos	Localidad

EL / LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

(firma digital como representante)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



ANEXO II- FORMULARIO PARA LA MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN COMPETENCIAS DIGITALES

Curso 2024 - 2025 (V1)

Es necesario cumplimentar todos los datos. Los campos marcados con el signo (*) son opcionales. Se puede autorizar consulta a los datos marcados con (CE).

Datos personales del alumno/a

Apellido 1			Apellido 2*			Nombre		
DNI / NIE PASAPORTE			Fecha de nacimiento			NIA*		
Nacionalidad		País de nacimiento	☐ España	Provincia			Municipio	
		País de nacimiento	☐ Otro			Lugar de nacimiento (sólo extranjeros)		
Teléfono fijo*			Teléfono móvil*			Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer
Domicilio (calle, nº, piso, letra)								
Localidad			Provincia			Código postal		
Nº Seguridad Social*				Correo electrónico*				

2. Centro en el que solicita matricularse para recibir la Formación en Competencias Digitales.

Tipo de centro:			Denominación:					
Código de centro:			Turno:	☐ Mañana	☐ Tarde	☐ Indistinto		
Curso:	☐ IFC748_2. Digitalización aplicada al entorno profesional			☐ IFC823_2 - Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales. (NUEVO)				
Municipio donde solicita la matrícula (Solo para centros comarcales):								

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

En la página siguiente podrá consultar la información sobre protección de datos

He leído y acepto la Política de Privacidad en Centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid: ☐

La persona abajo firmante SOLICITA matrícula para el curso indicado.

En, a de de 20.....

Firma (solicitante)

Destinatario: Sr/a Director/a del (centro docente indicado en primera opción):

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En el supuesto de formalizar la matrícula, gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias. (2.C.10)

Admisión y matriculación en centros sostenidos con fondos públicos no universitarios en las enseñanzas, programas y modalidades de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA). (2.C.11)

Actividad de tratamiento de análisis de la inserción laboral del Consejería competente en materia de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias en los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) y en los Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA). -En el supuesto de formalizar la matrícula, gestión de las actividades educativas, complementarias y extraescolares de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación. ORDEN 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. Instrucciones de la DG Secundaria, FP y RE, sobre la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia. Órdenes de admisión de los diferentes programas en IES: Instrucciones ACE, PPME, GES.

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.
- Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

En el supuesto de formalizar la matrícula, además, los datos que no formen parte del expediente académico, que se conservan de manera permanente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación

En el supuesto de formalizar la matrícula, además, en su caso a las empresas de gestión de comedor, transporte escolar, adheridas a convenios para la Formación en Centros de Trabajo, empresas con contratos para servicios educativos y formativos, a las asociaciones de alumnos o de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ayuntamientos, Ministerio competente en materia de Educación y organismos de la Unión Europea”

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos académicos.

En el supuesto de formalizar la matrícula, además, datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Alumnos o sus representantes legales.

11. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



ANEXO II.a DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con

- ☐ Documento Nacional de Identidad nº.....
- ☐ Tarjeta de identidad de extranjeros nº
- ☐ Pasaporte nº

(señalar lo que proceda)

Solicita incorporarse a la **Enseñanza para la Formación de la Ciudadanía en Competencias Digitales** para personas adultas, y

DECLARA QUE:

En la actualidad (márquese lo que corresponda):

- ☐ Se encuentra fuera del sistema educativo y formativo.
- ☐ Está realizando alguna acción formativa relacionada con la Cualificación profesional de Nivel 2:
- **MF2490_2** Gestión de dispositivos y datos mediante tecnologías habilitadoras digitales (15 horas)
 - **MF2491_2** Gestión de contenidos mediante tecnologías habilitadoras digitales (15 horas)
 - **MF2748_2:** Realización de operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos IT (15 horas).
 - **MF2749_2:** Realización de operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos OT (15 horas)

Nota: esta información se tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes, en caso necesario.

En a de de 20.....

Fdo.:

(Firma del alumno mayor de edad)



ANEXO III

MODELO INFORMADO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SEGURO DE ACCIDENTES

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones respecto a el Contrato de servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales transversales en el marco del componente 19 "plan nacional de competencias digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión 01 "competencias digitales transversales" y proyecto 01 "red de centros de capacitación digital" (C19.I01.P01), financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El alumno:, con DNI/NIF/Pasaporte: matriculado en el Curso de Capacitación Digital en la localidad de en el grupo
Manifiesta que ha sido informado de los requisitos para obtener, una vez terminada la formación, el **Certificado de profesionalidad** correspondiente a la Cualificación Profesional de nivel 2, según proceda:

Código IFC748_2, de la familia profesional: Informática y Comunicaciones. Digitalización aplicada al entorno profesional

- MF2490_2 Gestión de dispositivos y datos mediante tecnologías habilitadoras digitales (15 horas)
- MF2491_2: Gestión de contenidos mediante tecnologías habilitadoras digitales (15 horas)

Código IFC823_2, de la familia profesional: Informática y Comunicaciones. Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales.

- MF2748_2: Realización de operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos IT (15 horas).
- MF2749_2: Realización de operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos OT (15 horas)

Además, ha sido informado de los **Derechos y Obligaciones** de los alumnos y de la existencia de **Seguro de accidentes** suscrito por la adjudicataria.

En..... a de de 20...

Fdo:

(Indicar nombre y apellidos)

Nota: Impreso cuya responsabilidad de cumplimentación corresponde a la empresa, mientras que la recepción y custodia al Centro Educativo.



ANEXO IV

INVENTARIO DEL AULA DE CAPACITACIÓN DIGITAL

El Aula de Capacitación Digital del CEPA/IES.....
ubicada en la planta nº Aula en la localidad de (solo CEPA comarcales)
..... pone a disposición de la empresa adjudicataria
.....

[illegible]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944258547583281625206**

BOTIQUÍN, PRIMEROS AUXILIOS

El adjudicatario ha aportado el material de **botiquín de primeros auxilios** relacionado en el punto 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas “Prevención de riesgos laborales”.

En a de de 202.....

(Firmar el primer día del curso)

Firma Coordinador/a Técnico o Docente

D. /Dña.

Firma Director/a del CEPA/IES

D./Dña.

Sello del centro

En a de de 202.....

(Firmar el último día del curso)

Firma Coordinador/a Técnico o Docente

D. /Dña.

Firma Director/a del CEPA/IES

D./Dña.

Observaciones

Observaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944258547583281625206**

ANEXO V

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL DIRECTOR DEL CENTRO

(Entrega a la finalización del Curso de Capacitación Digital)

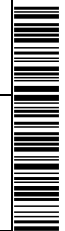
En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones respecto a el Contrato de servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales transversales en el marco del componente 19 "plan nacional de competencias digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión 01 "competencias digitales transversales" y proyecto 01 "red de centros de capacitación digital" (C19.I01.P01), financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

D./Dña. Director/a (nombre y apellidos completos) del CEPA/IES, en representación de la administración de la Comunidad de Madrid DECLARA formalmente lo siguiente:

Actuaciones	Sí /No	Observaciones
1. Se ha realizado la reunión de coordinación inicial, presencial o virtual, entre el director y el adjudicatario		Temas a tratar: - Designación de espacios y aulas - Elaboración del calendario - Distribución horaria (días y horas) - Nº de alumnos por grupos - Posible difusión e información por parte de la empresa (si faltan alumnos) - Acuerdo de 1h adicional por grupo (de apoyo, no obligatoria) - Acuerdo de 5 h de apoyo telemático por parte del profesor. - Firmar el Anexo IV Inventario del aula y del botiquín (a principio y a final del curso) - Informar del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Centro a la empresa.
2. Se ha incluido el programa en la Programación General Anual del centro.		
3. Se ha recibido la póliza de seguro por parte de la empresa con una antelación de 5 días hábiles antes del inicio del curso.		En caso de no ser así, indicar cuando se ha recibido
4. Se ha recibido el listado de clínicas sanitarias adscritas a la póliza, recepción antes de 5 días hábiles del inicio del curso al director.		En caso de no ser así, indicar cuando se ha recibido
5. El Director del centro ha verificado y firmado los Anexos III del PPT de Acreditación de Prestación de servicio mensualmente.		NOTA: Los cumplimenta el Coordinador Técnico y el Director da el visto bueno una vez revisados con los partes de asistencia.
6. La entidad adjudicataria ha comunicado cambio en el calendario con al menos 5 días de antelación		Nota: Informar de los cambios que se han producido, si los hubiera habido.
7. Se ha guardado el albarán o justificación de entrega del material		Indicar si se ha habido alguna incidencia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 094258547583281625206

didáctico entregado al alumnado, aportado por la empresa.		
8. La adjudicataria aporta los recambios del material de consumo o fungible, así como el material de papelería necesario.		Indicar el problema, en caso necesario.
9. La adjudicataria ha informado al alumnado de cómo pedir el Certificado de profesionalidad, de los Derechos y obligaciones y del Seguro de accidentes (Anexo III)		Los alumnos han firmado el Anexo III Modelo informado sobre el Certificado de profesionalidad, derechos y obligaciones y seguro de accidentes en su primera sesión y el Centro custodia dicha documentación entregada por el docente.
10. En función de los alumnos/as inscritos se ha realizado petición a la SGCES para la redistribución grupos dentro de un mismo lote alumnos/as.		
11. La contratista ha presentado al Centro el informe para la exclusión de un alumno		Indicar nº en caso afirmativo
12. El CCD ha comunicado a la SGCDES, a través de un Informe, la suspensión cautelar del alumno/a		Indicar el resultado de la petición.
13. De la observación del seguimiento del contrato.		El/La directora/a verifica que.... ☐ Se está ejecutando correctamente el contrato
14. En el proceso de selección del alumnado, una vez cumplidos los criterios objetivos y sin disponibilidad de plazas, ¿ha existido algún caso de empate? ☐ En el supuesto de concurrencia del caso descrito, se dispone del acta del procedimiento que hubiera resuelto dicho empate (pág.6 de la Resolución del 3 de julio de 2023 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial)		Dicho proceso de selección debe cumplir con lo indicado en la RESOLUCIÓN conjunta de 15 de diciembre de 2023, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025
15. El centro ha llevado a cabo una encuesta entre el alumnado para comprobar el grado de satisfacción del curso.		
16. Se ha incluido en la Memoria Anual del centro la evaluación del desarrollo del Programa y los resultados alcanzados, informando de ello a la Comunidad Educativa.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 094258547583281625206

17. La empresa adjudicataria finalizado el curso, en un plazo de 10 días hábiles, ha hecho entrega de TODOS estos documentos: (Marcar con una x)

- ☐ Original de partes de asistencia
- ☐ Justificantes de las faltas de asistencia
- ☐ Actas de evaluación final de cada uno de los Módulos Formativos firmada, así como de toda la documentación en la que se apoye.
- ☐ Cualquier otra documentación justificativa del curso o de su ejecución y desarrollo.

EL / LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: (Nombre y apellido)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944258547583281625206**

SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA



0944258547583281625206

ANEXO VI MODELO DE DIPLOMA ACREDITATIVO



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

*El Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA)-Instituto de Enseñanza Secundaria (IES),
_____, de la localidad de _____.*

*Considerando que ha superado el curso de formación de
“ _____ ”, Plan de Recuperación, Transformación
y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, de 30 horas de formación, organizado
por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.*

*Otorga el presente
DIPLOMA ACREDITATIVO a:*

D/D^a _____

LOGO DEL CEPA/IES



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Programa financiado por el Ministerio de Educación,
Formación Profesional y Deportes



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.madrid.gob.es/verificacion/verificar-codigo
mediante el siguiente código de verificación: 0944258547583281625206



0944258547583281625206

Contenidos:

Los contenidos del presente curso están referenciados a los previstos como formación orientativa para la UC _____: _____,
y en la UC _____: _____, incluidas en la Cualificación Profesional _____

Y para que así conste, firmo la presente en Madrid a _____ de _____ de 202 ____

Vº Bº El /La/ Director/a _____ El/La/ Secretario/a: _____

Constancia de recepción del diploma:

D/ Dª _____
Con DNI/NIE _____ procedo con fecha _____
a la recepción del presente diploma acreditativo.

Fdo.: _____

Sello, fecha y firma del responsable y de la entidad en la que se formaliza la entrega.

Fecha: _____

Vº Bº El /La/ Director/a _____

El/La/ Secretario/a: _____

Autorización para la inscripción en procedimientos de competencias regulados en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Autorizo a la cesión de mis datos a la administración competente en materia de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional, y vías no formales de formación, a los efectos de mi inscripción en el procedimiento para la acreditación formal de las unidades de competencia en las que se referencia el curso que he realizado, y según lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Fecha: _____

Fdo.: _____

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sistema.ayuntamiento.comunidad.madrid/cvsa> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944258547583281625206